



Dirección Nacional de Medicamentos
República de El Salvador, América Central
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



REFERENCIA: SAIP_ 2018_048

RESOLUCION FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las diez horas y cincuenta y dos minutos del día cinco de los corrientes; correspondiente al expediente referencia SAIP_ 2018_048, mediante la cual requiere se le entregue la siguiente información:

“a) Copia electrónica, en versión pública, de los expedientes administrativos que contengan las solicitudes de visado, independientemente de su origen, del medicamento denominado CARVEDILOL, para el periodo comprendido entre los años 2015 a la fecha de esta solicitud

b) Copia electrónica de los requisitos previstos en la legislación y los requisitos por esa autoridad para el visado de medicamentos, particularmente para la internación del medicamento denominado CARVEDILOL”

LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE:

- I. De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
- II. Que mediante Decreto Legislativo N°1008, de fecha 22 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial N°43, tomo 394, de fecha 12 de marzo de 2012, se crea la Dirección Nacional de Medicamentos, y dentro de sus funciones está la de autorizar la inscripción y expendio de las especialidades químico- farmacéuticas, suplementos vitamínicos y otros que ofrezcan acción terapéutica, que cumplan con los requisitos establecidos en la citada ley, así mismo, toda persona natural o jurídica podrá fabricar, importar, exportar, distribuir, comercializar, almacenar, transportar, dispensar, prescribir, experimentar o promocionar medicamentos, materias primas o insumos médicos, previa autorización de la Dirección Nacional de Medicamentos.
- III. Con base a las atribuciones que establece la LAIP en su artículo 50 literales d) i) y j), son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, resolver por escrito y notificar la resolución en el plazo al peticionario sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual en su artículo 70, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible, se transmitió el requerimiento realizado en SAIP_ 2018_048, a la Unidad de Importaciones, Exportaciones y Donaciones de Medicamentos de esta Dirección, la cual mediante memorándum remitió la información solicitada, informando:


Blv. Merliot y Av. Jayaque, Edif. DNM, Urb. Jardines del Volcán, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, América Central
PBX: (503) 2522 5000 / Directo: (503) 2522 5004 – 2522 5070 / e-mail: uaip@medicamentos.gob.sv

- ////////////////////////////////////
- a) *Se ha identificado autorizaciones de importación de CARVEDILOL, del período 2015 al 2018 por los siguientes establecimientos importadores: Droguería Guardado, Droguería Damasco, S.A. de C.V., Droguería Integral, Droguería Nueva San Carlos S.A. de C.V., Droguería C. Imberton, S.A. de C.V., Droguería Farmacéuticos Equivalentes, Droguería Norvanda Healthcare, Droguería Santa Lucía, Droguería Americana, S.A de C.V., Droguería Corporación Cefa, S.A de C.V., Droguería Farmavida, Droguería DNA Pharmaceuticals, S.A de C.V. y Droguería Leterago;*
Según listado anexo el cual se denominara DIGITALIZACION_SAIP_2018_048 (4) Listado Anexo
- b) *Los requisitos para la importación del medicamento CARVEDILOL, se encuentran establecidos en los artículos 49 de la Ley de Medicamentos y 35 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, se remite enlace de guía de importaciones <http://www.medicamentos.gob.sv/index.php/es/servicios-m/descargables/uiedm-m> , así mismo puede hacer sus consultas a través del correo electrónico: importaciones.exportaciones@medicamentos.gob.sv*
- ////////////////////////////////////

Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- I. **CONCÉDASE** acceso a información solicitada
- II. **ENTRÉQUESE** la información solicitada mediante esta resolución y listado anexo en correo electrónico, éste es el medio señalado en el formato de solicitud.
- III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- IV. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo


Licda. Daysi Concepción Orellana de Larín
Oficial de Información

